



México, D.F., a 22 de enero de 2016
DGCS/NI: 04/2016

NOTA INFORMATIVA

CASO: Juzgado federal ordena a autoridades del Hospital de Ginecología y Obstetricia de Nuevo León no condicionar la entrega del cuerpo de un menor fallecido a su madre, por la falta de pago de un adeudo

ASUNTO: Por considerar que directivos del Hospital de Ginecología y Obstetricia (Ginequito) de Nuevo León vulneraron los derechos humanos de la quejosa: una madre a la cual le condicionan la entrega del cuerpo de su menor hijo fallecido en dicho nosocomio, a causa de un adeudo monetario pendiente por liquidar, el juez Juan Marcos Dávila Rangel, titular del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León, informó haber concedido la suspensión de plano.

La medida cautelar dictada por el juzgador federal, en el juicio de amparo 51/2016, ordena que cesen de inmediato los actos de tortura, tormento psicológico y violatorios de la dignidad humana en perjuicio de la solicitante de amparo.

Asimismo, ordena a los particulares con carácter de autoridades responsables para que de forma inmediata entreguen a la quejosa el cuerpo de su menor hijo fallecido, sin que se condicione al pago de cualquier adeudo monetario.

Lo anterior, acota el acuerdo jurisdiccional, siempre y cuando la retención reclamada no sea con motivo de una orden de autoridad judicial. En tanto que a la quejosa le impone acreditar el parentesco legal con el menor.

Como parte de los acuerdos emitidos en el juicio de amparo 51/2016, se requirió también a los particulares en funciones de autoridades responsables para que dentro de un plazo de 24 horas informen sobre el cumplimiento a la suspensión concedida y entreguen las constancias documentales necesarias que lo acrediten.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

También deberán rendir un informe justificado dentro del plazo de 15 días y con la debida anticipación que permita su conocimiento a la parte quejosa, al menos ocho días antes de la fecha fijada para la celebración de la audiencia constitucional, misma que está prevista para el 15 de febrero próximo, a las 09: 20 horas.

Antecedentes:

El 21 de enero, una mujer promovió el juicio de amparo 51/2016, contra actos del Director del Hospital, del Director Médico, del Jefe de Seguridad y del Jefe de Cuidados Intensivos del Hospital de Ginecología y Obstetricia (Hospital Ginequito) en términos del artículo 5o., fracción II, párrafo segundo, de la Ley de Amparo, como particulares que llevan a cabo actos equivalentes a los de autoridad, que podrían afectar derechos humanos de la parte quejosa, pues sus actividades están determinadas por diferentes ordenamientos legales y reglamentarios.

Ella reclama de dichas autoridades la retención del cuerpo de su menor hijo fallecido, quienes según la quejosa se niegan a entregárselo porque existe un adeudo monetario pendiente por liquidar.

---000---